



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, ASISTIDA POR EL CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “ELEVADORES SICEM S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO QUE CELEBRAN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante orden de servicio número 166 la Jefatura del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, solicitó el servicio de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS ELEVADORES**” del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables por un periodo del 01 de Abril al 31 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior el departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta Dependencia, autorizándose dicha compra en la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 21 de marzo de 2023 acordándose adjudicar la compra a favor de la persona moral “**ELEVADORES SICEM S.A. DE C.V.**” quien en su representación legal funge el **C. GERARDO LUNA CASILLAS**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectuó con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 35101 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.



DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICENCIADA ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector de clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha del 28 de octubre del 2022, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. El **CP. CESAR MAURILIO MACIAS RAMIREZ**, en carácter de Director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima y en relación con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el



Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que "ELEVADORES SICEM S.A. DE C.V." es una persona moral, su representante legal es el **C. GERARDO LUNA CASILLAS** de nacionalidad mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles, que se identifica con credencial de elector con Clave electoral **LNCSEGR89021014H200**, emitida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que su actividad económica es la fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, así como reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales, así como reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ESI170322GP4**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

II.3 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Av. Patria no. 520 int. 10ª, entre calles Naciones Unidas y León Tolstoy, Colonia Jardines Universidad, Cp. 45110, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Mex.

II.4. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:



III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR"** realice el mantenimiento preventivo y correctivo a 2 (dos) elevadores, que se encuentran en el edificio del "Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables" (CAIGV), ubicado en calle Encino 350, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28077. Para lo cual se obliga a realizar 3 (tres) servicios en los meses de junio, agosto y noviembre del 2023, que en lo sucesivo serán referidos como **"EL SERVICIO"** y que consistirán en lo siguiente:

- Limpieza y lubricación en los componentes en general.
- Verificación de los mecanismos de seguridad y que funcionen adecuadamente.
- Identificación y revisión de los componentes de mayor desgaste con la finalidad de prever el cambio en tiempo para evitar con ello un daño mayor al equipo.
- Verificación del correcto funcionamiento de la iluminación, señalización y tarjetas electrónicas.
- Efectuar ajustes en componentes de mayor movilidad, con la finalidad de tener óptimas condiciones el equipo.
- Mano de obra y materiales de limpieza y lubricación.
- Servicio de atención de reportes de emergencia 24/7.
- Implementación de bitácora, para visualización de estado de elevador.

"EL PRESTADOR" se compromete a brindar una garantía válida por 3 (tres) meses posteriores a la realización del servicio.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto total por **"EL SERVICIO"** de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DOS ELEVADORES"** referido por el periodo del 21 de marzo al 31 de diciembre del 2023, asciende a la cantidad de **\$27,805.90** (Veintisiete mil ochocientos cinco pesos 90/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO.



“DIF ESTATAL” pagará a “EL PRESTADOR” máximo a los 30 (Treinta) días siguientes, de haber entregado el servicio y emitido las 3 (Tres) facturas correspondientes a los meses de abril, julio y noviembre, mismas que se turnarán al Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, por lo que el pago se realizará por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: Banco: BBVA ; Nombre: ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.; Clabe: 012320001105501919. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato, asimismo deberá presentarla físicamente al

Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, con el formato del servicio y enviarla por correo electrónico al departamento antes mencionado.

CUARTA. En caso de que “DIF ESTATAL” encuentre deficiencias en la calidad de los bienes entregados por “EL PRESTADOR”, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, “DIF ESTATAL” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “EL PRESTADOR”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado “EL PRESTADOR” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “DIF ESTATAL” si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de “EL PRESTADOR”, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, “LAS PARTES” procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PRESTADOR” se compromete a realizar la entrega del servicio de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la realización del servicio contratado. “EL PRESTADOR” será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR” deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.



SEPTIMA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este contrato será del 22 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o en caso de que "EL PRESTADOR" no realice "EL SERVICIO" objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "EL PRESTADOR" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que "EL SERVICIO" realizado con mala calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" no le será recibido ni considerado para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DECIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.



El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes o servicios adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DECIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" serán responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones.



pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 22 de marzo de 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



C. GERARDO LUNA CASILLAS

POR "DIF ESTATAL":



LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:



CP. CESAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL COLIMA



LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA
DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL. 